

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 380

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 126/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1999/22, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 22662, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRÍCA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

3ra. S.O. 08/09/2022 – LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO	16 AGO. 2022	11:59
FIRMA		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 126
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 12 AGO. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1999/22, por el cual ratifica el Convenio registrado bajo el N° 22662, celebrado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Damián Alberto Löffler

Damián Alberto Löffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo

17 AGO 2022



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1999 / 22

USHUAIA, 11 AGO 2022

VISTO el Expediente N° MOSP-E-46211-2022 del registro de esta Gobernación;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la ratificación del Convenio de Redeterminación de Precios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ.

Que el citado Convenio tiene como objeto la ampliación del financiamiento por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a la Provincia, para la ejecución de la obra denominada: "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE".

Que el mismo fue suscripto en fecha cinco (05) de julio del año 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22662.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación del mencionado Convenio y su posterior remisión a la Legislatura Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7º y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 135, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Redeterminación de Precios, celebrado en fecha cinco (05) de julio del año 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, y registrado bajo el N° 22662, cuya copia autenticada forma parte de la presente. Ello, por los motivos expuestos en ...//12

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../1/2

los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1999/22

G.T.F.
RC

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N°17.255.823), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11 oficina de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el señor Gobernador, Profesor Gustavo Adrián MELELLA, (D.N.I. N° 21.674.988), con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que LA PROVINCIA y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el 21 de noviembre de 2016 y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE", en la Ciudad de USHUAIA.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando anterior se estableció que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar la ejecución de LA OBRA hasta la suma equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total estimado de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 219.298.593,89), por lo que el monto a financiar al momento de la suscripción del Convenio ascendió a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22562
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 146.199.062,59).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la entonces SECRETARÍA de RECURSOS HIDRICOS del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 27 de septiembre de 2017, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$22.191.039,26), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del monto en el que LA OBRA fue adjudicada y las dos terceras partes del presupuesto oficial, ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 168.390.101,85).

Que el monto de LA OBRA que la SECRETARÍA debe financiar corresponde a las dos terceras partes del renglón "A" de la misma, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$233.498.967,42) y no a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$252.585.152,77) considerada inicialmente, suma que contiene tanto el renglón "A" como el renglón "B" de LA OBRA, debiendo ser financiado éste último por LA PROVINCIA.

Que en consecuencia, el monto correspondiente a las dos terceras partes del renglón A de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 155.665.978,28), por lo que se cuenta con un saldo de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VIENTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.724.123,57).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 26 de febrero de 2021, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$33.716.809,19), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de enero de 2017 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de julio de 2017, noviembre de 2017, enero de 2018 y abril de 2018,

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON CUATRO CENTAVOS (\$202.106.911,04), siendo el nuevo monto total de la obra considerando la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$303.160.366,56).

Que posteriormente, LA PROVINCIA y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 26 de enero de 2022, (CONVE-2022-08108944-APN-SOP#MOP) por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$43.484.375,40), correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de abril de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de junio de 2018, agosto de 2018, septiembre de 2018 y noviembre de 2018, ascendiendo en consecuencia el monto del financiamiento por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$245.591.286,44) siendo el nuevo monto total de la obra considerando la ampliación de financiamiento por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$368.386.929,66).

Que LA PROVINCIA, atento a la tramitación de la novena, décima, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta redeterminaciones de precios, ha solicitado la ampliación de financiamiento de las dos terceras partes de las redeterminaciones de precios, por la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019, febrero de 2020 y agosto de 2021; respectivamente en virtud de la aplicación del Decreto 691 de fecha 17 de mayo de 2016, que en sus dos terceras partes asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$116.488.016,57) correspondiendo la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.585.493,76) a la novena redeterminación de precios al mes de marzo de 2019, la suma de PESOS ONCE MILLONES

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

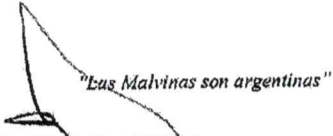
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.726.558,87) a la décima redeterminación de precios al mes de mayo de 2019, la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.363.659,39) a la décimo primera redeterminación de precios al mes de agosto de 2019, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.964.987,09) a la décimo segunda redeterminación de precios al mes de octubre de 2019, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.915.742,48) a la décimo tercera redeterminación de precios al mes de diciembre de 2019, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.233.270,60) a la décimo cuarta redeterminación de precios al mes de febrero de 2020 y la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$54.698.304,38) a la décimo quinta redeterminación de precios al mes de agosto de 2021, ascendiendo el total del financiamiento por parte del ESTADO NACIONAL, para la obra de referencia a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON UN CENTAVO (\$ 362.079.303,01).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante Actas Nros. 1854/2021, 2091/2021 y 2140/2022.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA

acu

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que, a su vez, por Resolución Nº 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la ejecución de la obra denominada "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES ARROYO GRANDE".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$116.488.016,57) correspondiente a la diferencia entre las dos terceras partes del valor de la obra al mes de noviembre de 2018 y las dos terceras partes del valor de la obra a los meses de marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019, diciembre de 2019, febrero de 2020 y agosto de 2021, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el PRESUPUESTO NACIONAL y con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, Programa 73, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Ubicación Geográfica 94, Fuente de Financiamiento 11.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$543.118.954,52), resultando el monto a financiar por el ESTADO NACIONAL en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

OCU

Esta información se encuentra respaldada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director R.R.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON UN CENTAVO (\$ 362.079.303,01).

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, LA PROVINCIA deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA. La redeterminación definitiva deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", que ha sido aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESOL-2020-19-APN-MOP de fecha 31 de marzo de 2020 y sus modificatorias, que como ANEXO forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director BR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA PROVINCIA deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA PROVINCIA no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: En función de los recursos existentes, LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá presentar el acto administrativo de aprobación de la redeterminación de precios que se financia en virtud de este CONVENIO, junto con los CERTIFICADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 21 de noviembre de 2016, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 27 de septiembre de 2017, ni del Convenio por Mayor Financiamiento del día 26 de febrero de 2021, ni del Convenio por mayor financiamiento del día 26 de enero de 2022, excepto en los aspectos enunciados.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rocales
Director R.P.H. - Z.S.
M.O. S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22652
FECHA 11 JUL 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Pter. Gustavo A. MELILLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas Atlántico Sur

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

acu

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. y M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.
- La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.
- j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)
- Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

acu

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000354999/354066/norma.htm>.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000359999/355261/norma.htm>).

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

(10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

gan

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director F.R.H.H. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22662
FECHA 11 JUL. 2022

"Las Malvinas son argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas Atlánticas Sur

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O. y S.P.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP



G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22662
FECHA 11 JUL. 2022



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-68065423-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Julio de 2022

Referencia: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – CONVENIO DE
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS- “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
ARROYO GRANDE” - EX-2022-66247015- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Geston Documental Electronica
Date: 2022.07.05 14:36:30 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Esta información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente

Nelson A. Rosales
Director RR.HH. - Z.S.
M.O.y S.P.

COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Digitally signed by Geston Documental
Electronica
Date: 2022.07.05 14:36:33 -03:00